

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420200007600



Fecha: 10:07 A.m. del 29 de Abril de 2022

Demandante: Fabián Camilo Aguilar Santa

Demandado: Corporación San Isidro

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se le concede el uso de la palabra a la parte demandada quien manifiesta que tiene ánimo conciliatorio.

De las manifestaciones efectuadas por la parte demandada, se le corre traslado al demandante, quien acepta la propuesta.

Las partes manifiestan que no se condene en costas.

**AUTO**

Como quiera que la conciliación como mecanismo de solución de conflictos puede efectuarse en cualquier estado del proceso y en vista del acuerdo conciliatorio planteado por la parte demandada **Corporación San Isidro** pagará el valor de \$32.000.000 de pesos que serán cancelados a más tardar el día 13 de mayo de 2022 a través de transferencia electrónica o cheque de gerencia a la cuenta de nómina que tenía registrada el demandante en el tiempo que laboro para la demandada,

En virtud, que no se lesionan derechos ciertos e indiscutibles del demandante como se ha dejado de presente y los que se acuerdan son propios de conciliar al tenor del Art. 53 Superior, razón suficiente para que se imparta la aprobación, en los términos expuestos, antes descritos, con la advertencia de que este acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Sin costas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: IMPARTIR** la aprobación a la presente audiencia de conciliación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, tal como se indicó.

**SEGUNDO:** Se ordena la **TERMINACIÓN** del presente proceso, por conciliación. Dejando constancia que la presente acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

**TERCERO:** Sin costas por así haberlo solicitado las partes.

**CUARTO:** Una vez en firme esta decisión, procédase al archivo definitivo de las presentes diligencia.

Decisión que quedo notificada en ESTRADOS. No siendo otro el motivo de la presente audiencia se declara clausurada la presente diligencia.

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,



**ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria